

ACUERDO MUNICIPAL N°. 16

( 18 DIC 2020 )

**“POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 319 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994; 1454 de 2011; 1551 de 2012 y parágrafo 1º del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013 y demás normas concordantes aplicables,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011, y en el literal b) del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, destínense unos recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la financiación de las funciones de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos de que trata el artículo primero del presente acuerdo, corresponden al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) de los avalúos catastrales de los predios del sector urbano sobre los cuales el Municipio de Sabaneta haya liquidado, facturado y recaudado el correspondiente impuesto predial unificado.

**ARTÍCULO TERCERO.** El pago de los recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se efectuará mensualmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y obtenido el recaudo efectivo por concepto de impuesto predial unificado.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Hacienda Municipal debe efectuar los trámites administrativos, de traslados y los demás ajustes presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, trasladará mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que trata el literal b) del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá rendir informe cada año ante el Concejo Municipal, sobre los proyectos ejecutados a favor del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo tendrá vigencia de un (1) año, empezará a regir desde el primero (1º) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los Diecisiete días (17), del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos (2) debates legales, pasando en primer debate por la comisión Segunda y segundo en plenaria.

**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Presidente

**JOSE JULIAN CANO CASTRO**  
Vicepresidente Primero

**JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA**  
Vicepresidente Segundo

**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario General

Recibido hoy 18 de dic del 2020  
a despacho del señor Alcalde.

X JCS  
Secretario

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sabaneta, 18 de dic del 2020

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**  
En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

X El Secretario, JCS

JOSE JULIAN GARCIA CASTRO  
Vicepresidente Primero

DAVID ANTONIO SOTO SOTO  
Presidente

GABRIEL ARTURO VAREGAS CHAVEZ  
Secretario General

JOH V FREDY GONZALEZ MONTOYA  
Vicepresidente Segundo